

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se concede una subvención, a la Universidad Politécnica de Valencia, para la construcción del parque científico de las comarcas centrales, en el Campus d'Alcoi, en la anualidad 2026.

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica y tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV núm. 10358, de 08.05.2026).

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La mencionada ley contempla, como uno de los agentes integrantes del Marco de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Comunitat Valenciana (MIDESTE), a los parques científicos de la Comunitat Valenciana. Estos se configuran como un instrumento estratégico para la promoción y la transferencia del conocimiento generado en el entorno de la comunidad universitaria y un agente clave de desarrollo y vertebración territorial.

La Universitat Politècnica de València (UPV en referencias posteriores), tal y como recoge su régimen jurídico y sus estatutos, tiene como fines fundamentales, entre otros, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación; la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.

La UPV, en el ejercicio de sus competencias, dispone del Campus d'Alcoi, campus en continua expansión, con titulaciones universitarias muy competitivas y una amplia oferta formativa tecnológica y empresarial.

Esta actuación permitirá consolidar infraestructuras científicas avanzadas en un territorio de interior que históricamente ha sufrido desequilibrios estructurales frente a las áreas metropolitanas. La dotación de equipamiento científico de alto nivel en 2026, junto con la adecuación y reforma de espacios, resulta imprescindible para dar continuidad y pleno rendimiento a las inversiones ya realizadas en 2023-2025, evitando la infrautilización de recursos públicos y garantizando la operatividad inmediata de los laboratorios y plataformas tecnológicas.

En términos de interés social, la consolidación del Parque Científico en Alcoi contribuye de forma directa a la fijación de talento joven cualificado en las comarcas de interior, generando oportunidades para investigadores, doctorandos y personal técnico especializado. La disponibilidad de infraestructuras científico-tecnológicas avanzadas evita el desplazamiento continuo al Campus de Vera u otros polos urbanos, favorece la atracción de estudiantes y profesionales y actúa como instrumento eficaz contra la despoblación, reforzando la cohesión territorial de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la actuación impulsará un ecosistema de innovación capaz de generar transferencia tecnológica, creación de spin-offs y colaboración estable con el tejido empresarial de las Comarcas Centrales. La adquisición de nuevo equipamiento científico estratégico y la mejora de las instalaciones permitirán ofrecer servicios tecnológicos avanzados a empresas del entorno industrial, especialmente en ámbitos como nuevos materiales, almacenamiento energético, análisis avanzado y digitalización industrial, incrementando la competitividad regional y la capacidad de captar proyectos nacionales e internacionales de I+D+i.

Además, concurre un interés singular en la rehabilitación y puesta en valor de un edificio histórico emblemático como la antigua Escuela Industrial, integrándolo en el ecosistema científico-tecnológico del Parque. Esta actuación no solo garantiza la conservación y reutilización funcional del patrimonio arquitectónico, sino que lo transforma en un espacio productivo de conocimiento e innovación, combinando memoria histórica e impulso económico.

La urgencia de la intervención en 2026 se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad científica de los grupos de investigación ya activos, evitar la obsolescencia o infrutilización del equipamiento previamente adquirido y consolidar de manera inmediata el embrión del Parque Científico como polo tractor de desarrollo territorial. La demora en estas actuaciones comprometería la captación de proyectos competitivos, la generación de empleo cualificado y el efecto dinamizador previsto sobre el entorno socioeconómico.

Por todo ello, la concesión directa de la subvención se justifica plenamente por su carácter estratégico, estructurante y vertebrador del territorio, al constituir una actuación singular que contribuye de forma decisiva al equilibrio territorial, a la lucha contra la despoblación y al fortalecimiento del sistema valenciano de ciencia, tecnología e innovación en las comarcas de interior.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, tiene la voluntad de apoyar financieramente la construcción del mencionado parque científico para contribuir a la vertebración económica y social de las comarcas centrales de la Comunitat Valenciana y por ello cuenta, en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), con crédito adecuado y suficiente para la concesión de una subvención, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)" en la línea nominativa S1230 "Construcción Parque Científico Comarcas Centrales", cuyo beneficiario es la Universitat Politècnica de València, dotada con un importe de 250.000 euros.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 4 "Modernización de las infraestructuras y equipos de investigación e innovación del Sistema Valenciano de I+D+i" de la Dirección General de Ciencia e Investigación, del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9782, de 06.02.2024).

No es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i, por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Por todo lo anterior, esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.”

No obstante, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según modificación operada por la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

El órgano competente para resolver es la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En base a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la concesión de una subvención a la Universitat Politècnica de València con la finalidad de apoyar financieramente la construcción y el desarrollo de actividades para la configuración de un Parque Científico en el Campus d'Alcoi que contribuya a la vertebración económica y social de las comarcas centrales de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de proporcionar espacios e infraestructuras que permitan albergar institutos, centros de investigación, empresas innovadoras y de base tecnológica, tanto para estudiantes, egresados y profesores e investigadores (start-ups y spin-offs) para el fomento de la investigación y la transferencia de conocimientos entre la universidad y el mundo empresarial.

En concreto se pretende que los espacios puedan albergar los siguientes ámbitos de actividad: estructuras de investigación, fomento del doctorado industrial, apoyo a proyectos de innovación en las empresas, consultoría de innovación a empresas, servicios de laboratorios especializados, apoyo al emprendimiento y creación de start-ups y spin-offs, alojamiento empresarial, generación espontánea, cátedras de empresa, coworking, formación a medida y formación permanente, salas multiusos y servicios comunes.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Universitat Politècnica de València, con CIF: Q4618002B, domiciliada en Camí de Vera, s/n, 46022, de Valencia, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Esta ayuda se financiará con cargo a la línea de subvención S1230 "Construcción Parque Científico en las comarcas Centrales", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.44002, que prevé la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), que en su anexo de transferencias capital, consigna crédito presupuestario de 250.000,00 de euros, siendo la Universitat Politècnica de València la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que sean financiables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026) se anticipará el cien por cien de la subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en el apartado noveno de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A. Costes de adquisición de equipamiento científico y de investigación relacionado con las actividades del parque científico. Dentro de este concepto, se relaciona el nuevo equipamiento a financiar.

A1. Suministro, instalación y puesta en marcha de una solución completa de análisis de gases evolucionados (EGA) mediante el acoplamiento de un analizador termogravimétrico existente con un sistema de cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas (GCMS), incluyendo:

- a) Horno EGA específico para el equipo existente,
- b) Interfase de muestreo y transferencia de gases calentada para acoplamiento TGA–GCMS,
- c) Sistema GCMS con software de adquisición y tratamiento de datos.

A2. Espectrofotómetro IR para la caracterización de materiales.

A3. Báscula de precisión para la preparación de muestras con las siguientes características mínimas: Legibilidad (mg): 0,01/0,1. Cap. (g): 120 | 220. Reproducibilidad (mg): 0,04/0,07. Peso mín (g): 0,025.

A4. Equipo de ensayos PCR para la caracterización genética de microorganismos.

B. Rehabilitación de espacios aportados por la UPV en el Campus de Alcoy. Al igual que en años anteriores y para posibilitar el desarrollo de las actividades científicas en el Parque Científico, y dado que el edificio Bambú aún se encuentra en fase de anteproyecto, es necesario rehabilitar y adaptar espacios en el embrión del Parque Científico en el edificio Viaducto. Este edificio necesita de intervenciones básicas para poder ubicar el equipamiento científico mencionado junto con otros propios para posibilitar su puesta en funcionamiento según la normativa actual de seguridad laboral, que requieren obras menores, adecuaciones de instalaciones eléctricas e informáticas, instalación de equipos de suministro de gases, así como sistemas de extracción de gases.

C. Gastos del informe de auditoría de carácter contable, en los términos de proceso sistemático de revisión, verificación y evaluación de la contabilidad y de los estados financieros de una entidad, referido a los gastos subvencionados, con el fin de comprobar que reflejan la imagen fiel de su situación económica y financiera, que se han elaborado conforme a la normativa contable de aplicación y que los registros contables son correctos, completos y fiables, por parte de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

D. Gastos del informe de auditoría operativa o de comprobación material de realización, en los términos de actuaciones de control dirigidas a verificar físicamente y de forma directa que la actividad, proyecto o actuación subvencionada se ha ejecutado realmente, en los términos condiciones y plazos establecidos para la subvención, con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

2. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la entidad ha de someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y, por tanto, ha de someterse al procedimiento previsto en la misma.

3. Los tributos que sean fiscalmente deducibles por la entidad no podrán imputarse como gastos con cargo a esta subvención, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Para acreditar tal consideración, la entidad aportará la documentación y certificaciones necesarias.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

a) Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución

d) No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

e) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

f) Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).

h) El equipamiento científico-técnico financiado a través de esta subvención será propiedad de la entidad beneficiaria que deberá incorporarlo a su inventario y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo

a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de los bienes.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Una relación detallada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, que contenga el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la entidad beneficiaria:

d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del/de los contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.

d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del/de los contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.

e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos.

f) Copia del informe de auditoría contable.

g) Copia el informe de auditoría operativa.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2027, y se deberá presentar a través del presente enlace: [Aportación de documentación a expedientes de ayudas que tramita la Dirección General de Ciencia e Investigación - Servicio de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica](#)

Décimo. Plan de Control

De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo primero. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Tanto la Conselleria como las universidades públicas están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

La Universitat Politècnica de València, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo tercero. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, Av de Campanar, 32, 46015 Valencia.
Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

Décimo cuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida por Resolución de 30/01/2025, DOGV núm. 10037, de 31.01.2025)

**Firmado por María Esther Gómez Martín, el
02/10/2026 12:19:16
Cargo: Secretaria Autonómica de
Universidades**